

**SUBVENCIONES
PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL
EN LA ISLA DE LA PALMA**

AÑO: 2018

<p>OBJETO</p>	<p>Financiar parte de los costes salariales y la cuota empresarial a la Seguridad Social a las pequeñas y medianas empresas, incluyendo los autónomos y a las entidades sin ánimo de lucro con centros de trabajo ubicados de la isla de La Palma, por efectuar nuevos contratos a personas desempleadas, que figuren inscritas como demandantes de empleo, pertenecientes a los colectivos de inserción previstos en las Bases reguladoras.</p>
<p>BENEFICIARIOS</p>	<p>PYMES, autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles, entidades sin ánimo de lucro, empresas de inserción y centros de empleo, legalmente constituidos, que formalicen contratos de trabajo con personas desempleadas para que desempeñen sus tareas en centros de trabajo ubicados en la isla de La Palma.</p>
<p>PRINCIPALES REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Haber iniciado su actividad empresarial antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. 2. Tener el domicilio o sede social o algún centro de trabajo en la isla de La Palma. 3. Que la nueva contratación o nuevas contrataciones supongan la creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 3 meses inmediatamente anteriores a la contratación de cada una de la/s persona/s para cuyo contrato se solicita la subvención. Salvo que en ese periodo se de alguna de las siguientes excepciones, en cuyo caso, deberá entregar la documentación que lo acredite. <ol style="list-style-type: none"> a) Que algún/a trabajador/a presente una baja voluntaria. b) Que finalicen contrato otro/s trabajadores de la empresa. c) Que se jubile algún trabajador. d) Por causas ajenas a la empresa o a la entidad subvencionada de suspensión y/o extinción de contratos imputables a la persona/s contratada/s o por no superar el periodo de prueba. <p>Esta creación neta de empleo sobre la plantilla media existente se deberá mantener al menos durante 3 meses desde la fecha de inicio del contrato subvencionado.</p> <p>No podrán obtener la condición de beneficiarios/as, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el mismo.</p>
<p>REQUISITOS DE LAS PERSONAS CONTRATADAS</p>	<p>Estar en situación de desempleado en el momento de la contratación e inscritos como demandante de empleo en la oficina de empleo correspondiente del Servicio Canario de Empleo, desarrollar su actividad laboral en centros de trabajo de la empresa beneficiaria ubicados en la isla de La Palma y estar incluido en alguno de los siguientes colectivos de inserción:</p>

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Personas con discapacidad, con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %. 2. Perceptores de la prestación canaria de inserción, en el momento de la contratación laboral. 3. Personas mayores de 45 años, a la fecha de inicio de la relación laboral. 4. correspondiente a la fecha de formalización del contrato. 5. Jóvenes menores de 30 años, a la fecha de inicio de la relación laboral. 6. Personas paradas de larga duración, A los presentes efectos, tendrán la consideración de personas desempleadas de larga duración, aquellas que lleven inscritas como demandantes de empleo, durante al menos 12 meses, continuados o no, dentro de un periodo de 18 meses, o 360 días en un periodo de 540 días. 7. Mujeres. 8. Demandantes de primer empleo menores de 35 años, en el momento de la contratación laboral. 9. Ex drogodependientes que han superado el tratamiento de desintoxicación y deshabituación, ex reclusos y menores ex tutelados, siempre que la contratación se lleve a cabo dentro de los 24 meses posteriores a tales circunstancias.
<p>MODALIDADES DE CONTRATACIÓN SUBVENCIONABLES</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ CONTRATOS INDEFINIDOS A JORNADA COMPLETA. ▪ CONTRATOS INDEFINIDOS A JORNADA PARCIAL, siempre que la jornada laboral sea igual o superior al 50 %, es decir, a 20 horas semanales. ▪ CONTRATOS TEMPORALES A JORNADA COMPLETA, cuya duración sea igual o superior a 6 meses. ▪ CONTRATOS TEMPORALES A JORNADA PARCIAL, cuya duración sea igual o superior a 6 meses y siempre que la jornada laboral sea igual o superior al 50 %, es decir, a 20 horas semanales.
<p>GASTOS SUBVENCIONABLES</p>	<p>Se considerarán gastos subvencionables los sueldos brutos y costes de la Seguridad Social imputables a la empresa, hasta un máximo de 4 contratos por beneficiario, formalizados dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018.</p>
<p>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</p>	<p>Se trata de una convocatoria abierta con dos procedimientos de selección sucesivos. En cuanto a la primera resolución, para subvencionar los contratos formalizados entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de junio de 2018, ambos inclusive. El importe máximo a otorgar asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA MIL EUROS (190.000,00 €). Plazo para presentar las solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 20 de julio de 2018, inclusive. En cuanto a la segunda resolución, para subvencionar los contratos formalizados entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de septiembre de 2018, ambos inclusive. El importe máximo a otorgar asciende a la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €). El plazo para presentar las solicitudes será desde el 1 de julio hasta el 30 de octubre de 2018, ambos inclusive. Dichas resoluciones estarán condicionadas a la existencia de crédito disponible y hasta que se agote el mismo. En el</p>


<p>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR</p>	<p>caso, de no agotar el importe máximo a otorgar en la primera resolución, se trasladará la cantidad no aplicada a la segunda resolución.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Modelo normalizado de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado, de conformidad con el ANEXO I. 2. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante: <ol style="list-style-type: none"> a. Persona física (Autónomos): Fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal (NIF). b. Comunidad de Bienes o Sociedades Civiles. Fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal (NIF) correspondiente a la Comunidad de BB o Sdad Civil y NIF de cada uno de los comuneros o socios. c. Persona Jurídica. Fotocopia compulsada del NIF del representante legal de la empresa y documentación que lo acredite, como poder bastantado, nota simple del registro mercantil, poder notarial de representación, o cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna. d. Relación de persona/s por cuya contratación se solicita la subvención (ANEXO II). e. Informe de la vida laboral de la empresa o autónomo, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social como mínimo de los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud, donde se recoja al trabajador/es para el/los que se solicita subvención o el periodo de alta que lleve la empresa. En el caso de no disponer de ella, el informe de inexistencia de inscripción. f. Certificado de situación Censal, emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. g. Documento de <u>alta de datos de terceros</u> de esta Corporación, según modelo disponible en www.cabildodelapalma.es, y acompañada de la documentación acreditativa de la empresa (Sólo en el caso de que no estuviera dada de alta anteriormente). 3. Documentación acreditativa de el/los trabajador/es para los que se solicita subvención: <ol style="list-style-type: none"> a. Fotocopia compulsada del NIF/NIE del trabajador contratado. b. Fotocopia compulsada del Documento de Alta y Renovación de la Demanda de empleo (DARDE) de la/s persona/s contratadas para las que se solicita subvención, emitido por el SCE. c. Original o fotocopia compulsada del contrato de trabajo debidamente registrado y alta en la Seguridad Social. d. Informe de la plantilla media de trabajadores en alta de la empresa, emitido por la Seguridad Social, de los 3 meses anteriores al día de la contratación de el/los trabajador/es para los que se solicita la subvención. e. Documentación acreditativa de que el/los trabajadores se encuentra dentro de los colectivos
---	--

	<p>recogidos dentro del punto 4.5 de las Bases.</p> <p>La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Cabildo para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, Autonómica, por la Seguridad Social y por el propio Cabildo Insular de La Palma, acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos.</p> <p>Toda la documentación presentada deberá ser original o tratarse de copias compulsadas conforme a la legislación vigente, o en su defecto cotejada y sellada por el Cabildo Insular al presentar la documentación en alguno de los registros a los que se refiere la Base 5ª.</p>
<p align="center">LUGAR DE PRESENTACIÓN</p>	<p>La solicitud (ANEXO I) dirigida al Consejero Insular del Área de Empleo junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 6ª, y demás documentación, debidamente cumplimentada, deberá ser presentada en el Registro General de entrada de esta Corporación, en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane y en San Andrés y Sauces. Asimismo las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el caso de acogerse a este último derecho, la documentación remitida por correo, se presentará en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario, antes de su certificación.</p>
<p align="center">CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN</p>	<p>Para la concesión de estas subvenciones, siempre que los solicitantes cumplan los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en la Base 4ª, se valorarán las solicitudes presentadas en función de la aplicación de los criterios de prelación y sus correspondientes baremos, según los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención recogida en la Base 11ª, procediéndose posteriormente a ordenar y confeccionar un listado en orden de mayor a menor puntuación, al objeto de proceder al reparto de los fondos disponibles. Se tomarán en consideración un máximo de 4 contratos por solicitud.</p>
<p align="center">IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN</p>	<p>El importe a percibir en concepto de subvención será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por cada CONTRATO INDEFINIDO a jornada completa, el importe de 5.000,00 €. ▪ Por cada CONTRATO TEMPORAL a jornada completa, de duración igual o superior a 6 meses, el importe de 3.000,00 €. <p>Por cada contrato a jornada parcial, este importe se modulará proporcionalmente a la duración de la jornada laboral recogida en el mismo.</p> <p>En el caso de las personas contratadas con discapacidad, el importe se incrementará en un 20 %.</p> <p>Se podrá alcanzar un máximo del 90% de la subvención de los costes laborales totales de los 6 primeros meses de contratación.</p>
<p align="center">PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN</p>	<p>La justificación se realizará con la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación en el Registro General del Cabildo o en los Registros Auxiliares de la Corporación, a que hace referencia la Base 5ª.</p>

	<p>Los plazos máximos serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Para los contratos formalizados entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de junio de 2018, será hasta el 31 de octubre de 2018, o en su caso el que se establezca en la correspondiente Resolución. Con las siguientes observaciones: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los contratos formalizados entre el 1 de octubre de 2017 y el 31 de marzo de 2018, los beneficiarios deberán presentar la totalidad de la documentación de justificación dentro del plazo anterior establecido. ▪ Los contratos formalizados entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2018, que por razón de la fecha de formalización, sea imposible aportar la totalidad de las citadas nóminas, los beneficiarios deberán de aportar las nóminas disponibles y pagadas dentro del plazo establecido, debiendo aportar el resto en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del mismo, o en su caso, antes del 20 de febrero de 2019. ▪ Para los contratos formalizados entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2018, será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de los primeros seis meses del contrato subvencionado y en todo caso antes del 1 de mayo de 2019 o en su caso el plazo que se establezca en la correspondiente Resolución.
<p align="center">ABONO DE LA SUBVENCIÓN</p>	<p>El pago de la subvención se realizará, previa justificación por parte del beneficiario/a de la acreditación de la realización de las contrataciones, según las condiciones recogidas en la Resolución definitiva de subvención, y dependiendo periodo de formalización de los contratos y el plazo en el que el beneficiario de la subvención justifique la totalidad de la misma, conforme a lo dispuesto en la Base anterior, el pago podrá efectuarse de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ De una sola vez, para aquellos beneficiarios/as que han sido subvencionados por contratos formalizados entre el 1 de octubre de 2017 y el 31 de marzo de 2018, el pago se realizará con cargo al ejercicio presupuestario de ese mismo año 2018, y los formalizados entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2018, el pago será en el ejercicio presupuestario de 2019. ▪ En dos periodos, para aquellos beneficiarios/as que han sido subvencionados por contratos formalizados entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2018, produciéndose un <u>primer pago</u> en donde se le abonará el 80 % de la subvención concedida en el ejercicio presupuestario de 2018 y un <u>segundo pago</u> con el 20 % restante una vez aporte la documentación de justificación correspondiente, en el ejercicio presupuestario de 2019. <p>Es importante tener en cuenta que no se realizará el pago de la subvención en tanto el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, con otras administraciones o con el propio Cabildo.</p>
<p align="center">PUBLICIDAD</p>	<p>Los/as beneficiarios/as de las subvenciones deberán dar publicidad del carácter público de la financiación de la subvención con fondos FDCAN dentro de la Línea estratégica 3 de "Apoyo a la Empleabilidad" en los términos recogidos en la Base 18ª apartado m).</p>

<p align="center">NORMAS REGULADORAS</p>	<p>La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.</p> <p>Las Bases reguladoras aprobadas por Resolución del Consejero Insular del Área de Empleo, de fecha 18 de abril de 2018, Registro de Resoluciones nº 2.868 de fecha 9 de mayo de 2018 y la Convocatoria pública. Ambas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.</p>
<p align="center">COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES</p>	<p>Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe de las subvenciones concedidas aisladamente o en concurrencia, no supere el coste total de la contratación a realizar por el beneficiario.</p>

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los/as interesados/as en el portal web del Cabildo (www.cabildodelapalma.es) dentro del apartado de Servicios a los Ciudadanos en Educación, Empleo y Formación de donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria en el apartado de ayudas y subvenciones, o en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3), Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane (Casa Massieu, Llano de Argual) y en San Andrés y Sauces (Agencia Extensión Agraria).

 <p align="center">PARA UNA MAYOR INFORMACIÓN PUEDE DIRIGIRSE A</p>	<p align="center">Servicio de Empleo, Formación y Desarrollo Local Cuesta La Encarnación, 24 (Casa Rosada) 38700 – Santa Cruz de La Palma</p> <p align="center">Teléfono 922.423100 ext. 4391 – Nelso Pérez Correo electrónico: nelso.perez@cablapalma.es</p> <p align="center">Teléfono 922.423100 ext. 4365 / 4393 PRODAE (Ma. Yolanda /Mariela) Correo electrónico: prodae.lapalma1@cablapalma.es prodae.lapalma2@cablapalma.es</p>
---	--